

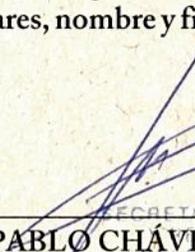
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:



ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio Número 139.003.01.209/17.
Asunto Actualización de la
Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000424.
Guadalupe, N. L., a 09 de mayo de 2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): S&C511901812.
Número de expediente: 16. 139.285.715.5.2/1996.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 03 de mayo de 2016, con el número de bitácora 19/AF-0006/05/16 y la información adicional recibida el 06 de octubre de 2016 con el número de documento 19DER-02322/1610, presentada por el C. Ing. Gilberto Martínez Planes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en el acta fuera de protocolo 26,699/2009 de 03 de abril de 2009, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 123.IV.000424, por modificación al proceso e incremento de capacidad máxima de producción y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando:

1. Que cuenta con La Licencia de funcionamiento número 132.IV.000424, expedida por la Subdelegación de Protección Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el Estado de Nuevo León mediante el oficio 132.VI.066/96 del 2 de febrero de 1996, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para la Empresa SOLVAY QUIMICA Y MINERA, S.A. de C.V., con ubicación en Carretera A García Km. 8.5, García, N. L., C.P. 66000., con la actividad de Fabricación de Químicos Inorgánicos.
2. Que cuenta con el oficio número 510.003.01.411/04 del 17 de noviembre del 2004, expedida por esta Delegación Federal, mediante el cual se otorgó la Actualización de Licencia de Funcionamiento núm. 132.IV.000424, en seguimiento a la solicitud número SALF-19/00013-04, con número de Bitácora 19/AF-2434/06/04, por incremento de productividad y modificación al proceso.
3. Que cuenta con el oficio número 139.003.01.370/06 de 18 de octubre del 2006, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado Nuevo León, mediante el cual se concede en alcance al oficio número 139.003.01.130/06, la corrección de la condicionante número 1.

Página 1 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE





Oficio Número 139.003.01.209/17.

4. Que cuenta con el oficio número 139.003.01.130/06 de 25 abril de 2006, otorgado por esta Delegación Federal mediante el cual se concede la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000424, por cambio de razón social de **SOLVAY QUIMICA Y MINERA, S.A. de C.V.**, a **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: S&C511901812**, conforme a la información presentada con el número de bitácora 19/AL-0196/02/06 de 28 de febrero de 2006.

Con base a la información proporcionada y con fundamentos en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 132.IV.000424

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso por incremento de capacidad máxima de producción, por baja de equipos y alta de nuevos, por lo que se modifican a las siguientes condicionantes señaladas a continuación:

1. La presente Licencia de Funcionamiento (LF) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Carretera a García km. 8.5, García, Nuevo León, C. P. 66000, identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA): **S&C511901812**, que se dedica a la producción de químicos inorgánicos, con producción mensual de 5,773.31 toneladas, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Carbonato de Estroncio	2,500	Ton
Sulfuro de Sodio	1,833.33	Ton
Sulfhidrato de Sodio/Hidrogeno sulfuro de Sodio	416.66	Ton
Nitrato de Sodio	666.66	Ton
Tetrasulfuro de Sodio	2.5	Ton
Sulfato de Estroncio (en bolsa de plástico)	145.83	Ton
Sulfato de Estroncio (en bolsa de papel)	208.33	Ton

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.





Oficio Número 139.003.01.209/17.

La presente Licencia de Funcionamiento se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

4. El representante legal de la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a los artículos 109 bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 del Reglamento de la LEEGEPa en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar a la SEMARNAT, a través del portal electrónico que se establezca para su recepción, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior y una con copia en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

5. Las emisiones contaminantes de la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA y artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

La presente ampara la actividad y los equipos listados a continuación:

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Secador rotatorio 1	Gas Natural	15,000.00 (quince mil)	MJ/h
Secador rotatorio 2	Gas Natural	1,150.00 (mil ciento cincuenta)	MJ/h
Secador rotatorio 3	Gas Natural	7,208.00 (siete mil doscientos ocho)	MJ/h
Caldera 1	Gas Natural	3,570.00 (tres mil quinientos setenta)	MJ/h
Caldera 2	Gas Natural	7,140.00 (siete mil ciento cuarenta)	MJ/h
Caldera 3	Gas Natural	12,400.00 (doce mil cuatrocientos)	MJ/h
Caldera 4	Gas Natural	11,700.00 (once mil setecientos)	MJ/h
Caldera 5	Gas Natural	16,300 (dieciséis mil trescientos)	MJ/h
Máquina estacionaria de diésel	Diésel	1,000.00 (mil)	MJ/h
Horno rotatorio	Coque de petróleo	15,000 (quince mil)	MJ/h
Secador de nitrato de estroncio	Gas Natural	7,208.00 (siete mil doscientos ocho)	MJ/h



Oficio Número 139.003.01.209/17.

Los equipos de combustión por gas natural y diésel listados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así mismo

los equipos: Calentadores 1 y Calentadores 2 (provenientes de los bloques cocina y baños) de capacidades caloríficas de 50.9 (cincuenta punto nueve) y 159.2 (ciento cincuenta y nueve punto dos) MJ/h., deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad al numeral 2, de la NOM-085-SEMARNAT-2011, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Molienda de Materias primas	10.00 (diez)	Ton/h
Secado de materias primas	1,150.00 (mil ciento cincuenta)	MJ/h
Reducción	14,700.00 (catorce mil setecientos)	MJ/h
Secador granulación	16,010.00 (dieciséis mil diez)	MJ/h
Enfriador	3.25 (tres punto veinticinco)	Ton/h

Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TABLA 3

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos de molienda MP	95%	Molienda de Materias primas
Colector de polvos higiénico de secado de materias primas	95%	Secado de materias primas
Colector de polvos de reducción	95%	Reducción
Colector de polvos de granulación	95%	Secador granulación
Colector de polvos de enfriador	95%	Enfriador

Los equipos de control listados en la tabla 3, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993 indicada en la condición 5, tabla 2.



Oficio Número 139.003.01.209/17.

TABLA 4

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector húmedo SCRUBBER	ND	Escamado
Colector húmedo 2 SCRUBBER	ND	Empaque
Colector húmedo emergencia	ND	Carbonatación y Absorción

Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la tabla 4 que controlan emisiones no normadas, deberán ser operados con una eficiencia del 99.90%, según se indica en la Solicitud de Licencia de Funcionamiento con número de bitácora 19/AF-0006/05/16.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le solicite.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán contar con un Plan de Atención a Contingencias actualizado y que contemple los procesos actuales, que deberá presentar en un plazo de 45 días hábiles a esta Delegación Federal, con copia a la PROFEPA en la Entidad, que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado; así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

TERCERO.- El presente documento deberá ser acompañado por los oficios números 139.003.01.370/06 de 18 de octubre del 2006, 139.003.01.130/06 de 25 abril de 2006, el 510.003.01.411/04 del 17 de noviembre del 2004, los demás términos y condicionantes establecidas en la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000424, otorgada mediante el oficio número 132.VI.066/96 del 2 de febrero de 1996, por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondiente a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciataria en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.



Oficio Número 139.003.01.209/17.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

SEXO.- Notifíquese personalmente al C. Ing. Gilberto Martínez Planes, en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa **SOLVAY & CPC BARIUM STRONTIUM MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCIM / ANBE / SSC / HBG.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/AF-0006/05/16.